Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

M. Y. Ayuntamto

Dn Pasqual Spuche y Dn Bernardo Diaz Vecinos de esta Villa y Herederos de su Agua principal á V. S. con el devido respeto exponen: Que es practica de algunos años a esta parte conceder el Ytre y Rl Ayuntamto la gracia de que se permuten las Oras de Agua que tienen los Herederos propias para el riego de sus Viñales y Viñas en la tanda de Ymbierno en beneficiar otras tierras mas priviligiadas, y de las que sin perjuicio ni detrimento a la misma Agua ni a otro tercero interesado, se reportan mas utilidades a beneficio de ambas Magestades en el ramo de diezmos, del publico y de los Exponentes; esto asi, y teniendo los que suplican Viñas y Viñales con derecho a la tanda de Ybierno que permutar =

A V. S. Suplican, se sirva acceder a que se les conceda dha permuta con el fin de rregar tierras que tienen ambos para la sementera y al Dn Pasql al mismo tiempo una Viña que tiene contigua a los mismos limites del Regadio bajo la condicion de estar á las Oras que designe el actual Administrador del Agua como el principal responsable a su imbersion, y al mismo tiempo practico y Perito nombrado por el Ylustre Ayuntamto en identicas ocasiones: Gracia que esperan conseguir de la notoria justificacion de V. S. por cuya vida quedan rogando a Dios Ntro Sor guarde ms as. Yecla á 12 de Octubre de 1829 =

Pasql Spuche — Bernardo Diaz

Decreto. Para el qe corresponda, á esta Solicitud, pase á los Comisarios y Admor del Agua, para qe espongan y digan cuanto se les ofrezca y parezca: Y lo firmaron los SS. Concurrentes